ESTUDIOS PREVIOS	**TIPO:** INTERVENTORIA
	MODALIDAD DE SELECCIÓN:
	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
	PRESUPUESTO OFICIAL:
	OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($80.360.184.00) M/CTE – IVA INCLUIDO

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué – Tolima procede a efectuar el estudio correspondiente

VIABILIDAD DEL PROYECTO Y PLAN DE DESARROLLO

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto "MANTENIMIENTO, INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE PARA EL DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE", se constató que dicho proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Ibagué con el código 2016730010049, actualizado para la vigencia 2019, según Certificado expedido por la Secretaría de Planeación Municipal.

El presente proyecto contiene La (s) siguiente (s) actividad (es): CONSTRUIR Y/O REHABILITAR 4500 METROS LINEALES DE MALLA VIAL RURAL.

CONTRIBUCION A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Dentro del Plan de Desarrollo "Por Ibagué, con Todo el Corazón" aprobado mediante Acuerdo N° 006 del 15 de Junio de 2016, por el Honorable Concejo Municipal, se encuentra contemplada **la dimensión ambiental: "Ibagué en la ruta del Desarrollo Sostenible y la Defensa del Agua"** que se constituye en una propiedad de la Administración municipal la de garantizar un suministro de agua segura de manera continua a los ibaguereños, así como su sostenibilidad y viabilidad para un municipio productivo, próspero, con calidad de vida y con mayor equidad social. Para ello se realizarán acciones precisas que propendan por la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas y en general una gestión integral del recurso hídrico y la implementación de una cultura de uso eficiente y ahorro del agua.

La administración municipal reconoce que es una obligación histórica preservar y proteger nuestros ecosistemas, nuestro nevado, nuestras fuentes hídricas, nuestros bosques y nuestros páramos con toda la biodiversidad que ellos contienen. Pero para proteger el medio ambiente, el agua y la biodiversidad de la amenaza que se cierne y que impactará nuestra propia supervivencia y calidad de vida, esta administración propende por comprometer a todos los ibaguereños para hacer un pacto para proteger la vida, proteger el agua y rechazar la mega minería a cielo abierto y aquellas actividades económicas que atenten contra estos elementos vitales para la vida.

En este Plan de Desarrollo se establece la necesidad de resolver de manera sostenible y en el coto plazo el problema de abastecimiento y calidad del servicio de agua potable, igualmente se avanzará en acciones orientadas a reducir los índices de contaminación de las fuentes hídricas y la disposición final de residuos sólidos.

Para el cumplimiento de estos objetivos se desarrollarán los siguientes programas:

- Agua potable con calidad, continuidad y cobertura para todos.
- Ibagué, con saneamiento básico para toda la ciudad.
- Ibagué, por una gestión integral de residuos sólidos.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1 artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, se adelantará la presente contratación por la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS**, teniendo en cuenta la complejidad del objeto y el monto que se encuentra enmarcado dentro de las cuantías que aplican para este procedimiento, para el desarrollo de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

La problemática que se evidencia en algunos sectores rurales del Municipio de Ibagué, consiste, entre otras cosas en la falta de mantenimiento y mejoramiento de malla vial rural que garanticen la seguridad de movilización de personas que se desplazan entre veredas o bien hacia otros parajes rurales, lo que reduce y dificulta la interconectividad regional rural, y en consecuencia limita las posibilidades de intercambio agrícola, de comercialización de productos tanto dentro de la zona rural, como su articulación con centros de acopio y comercializadores en el caso urbano del municipio.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Este deterioro en la infraestructura rural también presenta dificultades para el acceso seguro a servicios básicos como la educación y salud de los habitantes de estos sectores, quienes arriesgan su integridad personal ante posibles accidentes al transitar por estas vías no aptas para la circulación de vehículos menores. El marginamiento de estas zonas también es consecuencia del estado actual de los malla vial rural, ya que el tiempo de tránsito entre los diferentes puntos de acceso a dichos servicios de educación y salud es elevado, por la ausencia de pisos adecuados, desagües, enmontados etc.; derivando en graves perjuicios económicos y sociales para la comunidad de esta zona.

Actualmente no se ha ejecutado pavimentación, embellecimiento y mejoramiento del entorno rural del Centro Poblado de Villarestrepo, que permitan adelantar la articulación agrícola y el tránsito fluido, problemática que limita las condiciones de movilidad en el sector rural, siendo necesario adelantar la pavimentación, embellecimiento y mejoramiento del entorno rural del Centro Poblado de Villarestrepo, que asegure la movilización de personas y un tránsito fluido para todo los turistas que visitan tan importante zona del Municipio de Ibagué, igualmente el transporte de los productos de estos lugares a sitios de acopio, distribución, comercialización y a instituciones educativas, de salud o sitios de interés general para la población de estos sectores.

Que es de suma importancia realizar esta obra que beneficia a todo el sector del cañón del Combeima, lo que va a permitir que los fines de semana; gran cantidad de turistas puedan visitar distintos lugares como Pastales, chapetón, Llanitos, Juntas, Villa Restrepo, sitio de relax, por sus paisajes, flora y fauna, y deliciosa gastronomía.

El alcance de este proyecto se ha previsto en consideración a la necesidad antes referida, de contar con la pavimentación, embellecimiento y mejoramiento del entorno rural del Centro Poblado de Villarestrepo. El Plan de desarrollo *"Por Ibagué, con Todo el Corazón 2016-2019"*, apuesta a la construcción de un modelo de Desarrollo Rural competitivo con enfoque territorial, producto de la concertación con todos los actores para una progresiva inclusión social.

Que la Administración Municipal, adelanto la Licitación Pública No. **AI. LP-0006-2019,** que tiene como objeto: **"CONTRATAR LA PAVIMENTACION, EMBELLECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL ENTORNO RURAL DEL CENTRO POBLADO DE VILLARESTREPO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE"**

Por lo anterior la Administración Municipal – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, en aras del cumplimiento de los postulados anteriores, procede adelantar el proceso que tiene como objeto: **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, CONTABLE Y FINANCIERA, DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA PAVIMENTACION, EMBELLECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL ENTORNO RURAL DEL CENTRO POBLADO DE VILLARESTREPO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE".**

OBJETO:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, CONTABLE Y FINANCIERA, DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA PAVIMENTACION, EMBELLECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL ENTORNO RURAL DEL CENTRO POBLADO DE VILLARESTREPO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE".**
PLAZO:	La duración del presente contrato será de acuerdo al tiempo de ejecución del Contrato de Obra Pública que resulte de la Licitación Pública Nro. **No. AI. LP-0006-2019,** cuya duración es de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y podrá prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
FORMA DE PAGO:	El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato, de la siguiente manera: Mediante el Recibo de Actas Parciales de acuerdo al avance que presente el Contrato de Obra, objeto del presente proceso (conforme a la disponibilidad de efectivo de Caja con que cuente, por lo cual el Contratista dentro del Cronograma a desarrollar deberá definir las fechas de trámite de órdenes de pago; estas se tramitaran, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

	El Último Pago corresponderá al diez por ciento (10%), del valor del Contrato, para lo cual el Consultor deberá presentar las actas de liquidación tanto del Contrato de Obra como de la presente Interventoría. El Acta de Liquidación deberá adelantarse de acuerdo a modelo establecido por parte del Grupo de Contratación, la cual deberá estar debidamente firmada por las partes (Ordenador del Gasto, Secretario Ejecutor, Contratista e Interventoría o Supervisor, según el caso). Por lo que contratista deberá haber acreditado la ejecución en un cien por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato.
SUPERVISIÒN:	La Supervisión del presente Proceso de Concurso de Méritos será adelantada por un Profesional Universitario de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y/o quien haga sus veces y/o quien delegue el Ordenador del Gasto del Municipio de Ibagué.
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION	Con arreglo a lo previsto en los artículos 41 de la Ley 80 de 1993 y 71 del Decreto 111 de 1996, el Contrato objeto del presente proceso se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades, una vez se eleve a escrito y para su ejecución se requiere del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 1082 de 2015.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta
CERTIFICACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:	El oferente, persona jurídica, deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este lo exija de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal y el contador público, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, correspondiente a los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. .
IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE INTERVENTORIA
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista deberá Efectuar y cumplir con la Interventoría correspondiente al Contrato de Obra Pública que resulte del proceso de la Licitación Nro. **AI-LP-0006-2019,** que tiene como objeto: **"CONTRATAR LA PAVIMENTACION, EMBELLECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL ENTORNO RURAL DEL CENTRO POBLADO DE VILLARESTREPO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE"** 1. Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones de obra y actividades de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución, ejerciendo de esta manera la Interventoría técnica, administrativa y contable. 2. Tener conocimiento completo y detallado de los proyectos y vigilar la ejecución del contrato, con el fin de cumplir lo dispuesto en plano, memoria, cálculos y demás especificaciones técnicas previstas para las obras. De igual manera la Interventoría se encargará de realizar las especificaciones técnicas que resulten de la inclusión de nuevos ítems, de variación de los ya existentes y en general los que requerían dentro de la etapa de ejecución de las obras. 3. Garantizar que las cantidades contratadas, previstas en el contrato se ejecuten de acuerdo a lo previsto y establecido por la Alcaldía Municipal de Ibagué. 4. Verificar que el cronograma de actividades se ejecute cronológicamente de acuerdo a lo establecido y pactado en el acto contractual. En caso que el contratista se retrase en su programa de trabajo, deberá exigir al mismo que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo del objeto del contrato, sin que esto represente costo adicional alguno para la entidad contratante. Solicitará oportunamente a la Alcaldía de Ibagué, las sanciones contractuales por incumplimientos parciales o totales en que incurra el contratista e informará al supervisor. 5. Realizar los ensayos y pruebas de laboratorio pertinentes que certifiquen el cumplimiento de las normas técnicas establecidas para tales fines. 6. Proveer y garantizar que en cada una de las obras se encuentre por parte suya el personal, implementos y equipos técnicos necesarios para realizar un adecuado, optimo y oportuno control y seguimiento de las actividades que se ejecuten en desarrollo de los contratos.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

	7. Cumplir a cabalidad con las actividades de interventoría durante el plazo de ejecución de su contrato, y si se hace necesario hasta la culminación exitosa de las actividades estipuladas en los diversos contratos de obra. 8. Velar el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad industrial. 9. Mantenerse informado sobre el estado técnico, administrativo y financiera del contrato. 10. Presentar periódicamente los respectivos informes al supervisor con su documentación, ensayos, pruebas de laboratorio, registro fotográfico, y toda la documentación en general que permita establecer un detallado y minucioso estado de las obras. 11. Verificar que la ejecución se cumpla dentro de los términos contemplados en el cronograma de actividades, de tal manera que se concluya dentro del plazo pactado; podrá modificar el programa de trabajo cuando por razones de orden técnico o la naturaleza de la obra así lo exijan. 12. Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas en el respectivo contrato y verificar el cumplimiento de las normas dictadas por las entidades que regulan la construcción en Colombia. 13. Elaborar y presentar los informes específicos y técnicos que le solicite la Alcaldía de Ibagué por intermedio del supervisor del contrato que le permita estar enterado del avance y demás aspectos relevantes de las obras realizadas. 14. Participar activamente en los comités de obra, elaborar y suscribir las actas que allí se generen. 15. Organizar el archivo propio de la Interventoría, especialmente en lo relativo a memorial de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato. Esta información debe ser remitida a la Alcaldía de Ibagué en medio físico y magnético. 16. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato. 17. Constituir a favor de la Alcaldía de Ibagué, las garantías estipuladas en las condiciones para contratar. 18. Anexar las certificaciones de una cuenta bancaria para el manejo del pago de los recursos pagados. 19. Firmar las actas correspondientes, de común acuerdo con el supervisor. 20. Guardar la suficiente reserva profesionales sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realzadas. 21. Responder por la calidad del servicio, sin perjuicio de la respectiva garantía. 22. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 23. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. 24. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 25. Suscribir el acta de liquidación previa terminación del contrato.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2°, numeral 3 de la ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 se adelantará la presente contratación por la modalidad de CONCURSO DE MERITOS, teniendo en cuenta el objeto del contrato se aplica para este procedimiento.

Los pliegos de condiciones que elaboro el MUNICIPIO para el presente proceso, contendrán además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los definidos en el en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 DE 2015.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 (publicidad del procedimiento en el SECOP, Portal Único de Contratación Estatal), y 2.2.1.1.2.1.3 (publicidad proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos) del mismo Decreto.

ANÁLISIS ECONÓMICO - MÉTODO UTILIZADO

Que el Municipio de Ibagué - Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en razón a la necesidad de llevar a cabo su misión y de implementar diferentes estrategias para suplir la carencia en infraestructura vial urbana, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y la función administrativa, se procedió a realizar el valor a pagar a los profesionales mediante *Decreto 1000-0007 del 03 de enero de 2019* ***"Por medio del cual se adopta la escala de honorarios para las personas natuales que se contraten mediante la modalidad de contrato de prestaciòn de servicios y apoyo a la gestión"***. Se anexa Decreto al final de los pliegos de condiciones.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Para sustentar lo anterior, se anexa cuadro(s) de presupuesto oficial, el cual hace parte integral del presente documento.

MESES	CARGO/OFICIO	% DEDICACIÒN MES	VALOR MES	VALOR TOTAL
5	Director de Interventoría	10%	$1.800.000,00	$900.000,00
5	Residente de Interventoría	100%	$ 1.600.000,00	$8.000.000,00
5	Topógrafo	20%	$ 900.000,00	$900.000,00
5	Cadenero 1	20%	$ 700.000,00	$700.000,00
5	Secretaria	100%	$ 828.116,00	$4.140.580,00
VALOR PERSONAL				$14.640.580,00
FACTOR MULTIPLICADOR 2,7				$24.888.986,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL MÍNIMO (A)				$39.529.566,00
OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				
MESES	**CARGO/OFICIO**	**% DEDICACIÒN MES**	**VALOR MES**	**VALOR TOTAL**
5	Ensayos de laboratorio (materiales, suelos, concreto, etc.)	50%	$1.000.000,00	$2.500.000,00
5	Oficina-campamentos (inc. Servicios públicos)	100%	$1.500.000,00	$7.500.000,00
5	Equipo completo de topografía	20%	$2.800.000,00	$2.800.000,00
5	Reproducción de documentos (fotocopias, heliografías , planos)	40%	$1.600.000,00	$3.200.000,00
5	Gastos de transporte y viáticos	100%	$2.400.000,00	$12.000.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				$28.000.000,00
SUBTOTAL COSTO DE LA INTERVENTORÍA (A + B)				$67.529.566,00
IVA 19% SOBRE COSTO DE LA INTERVENTORÍA				$12.830.618,00
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORÍA IVA 19% INCLUIDO				$80.360.184,00

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ADECUACION AL PRESUPUESTO

El presupuesto que se destinara para **CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, CONTABLE Y FINANCIERA, DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LA PAVIMENTACION, EMBELLECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL ENTORNO RURAL DEL CENTRO POBLADO DE VILLARESTREPO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE",** el cual se encuentra inmerso dentro del Presupuesto Municipal de Rentas y Gastos 2019, de la siguiente manera:

CODIGO	DENOMINACION	VALOR
212308517299 Disponibilidad No. 1031-1868 del 27/02/2019	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE PARA EL DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE	$80.360.184
Total		$80.360.184

Correspondientes a gastos de:
INVERSIÓN X FUNCIONAMIENTO _____

PRESUPUESTO PROYECTADO

OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($80.360.184.00) M/CTE – IVA INCLUIDO.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

4. REQUISITOS HABILITANTES

La ALCALDIA DE IBAGUÉ debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

CAPACIDAD JURÍDICA

4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Ibagué también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

4.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Debe estar firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el **Anexo No. 3.**

En la carta de presentación de la propuesta Anexo No. 2 y en el Anexo No. 3 de este pliego, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, se hará en el Anexo No. 3 por cada uno de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

4.3. PERSONAS JURÍDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de CONCURSO DE MERITOS y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA: DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

4.4. CEDULA Y CERTIFICADO DE MATRICULA (SI APLICA)

Si la propuesta la presenta una persona natural, jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple de su documento de identificación cada uno de los integrantes de los mismos, así como el certificado de matrícula de persona natural (si aplica), expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del presente proceso.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de Selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

4.5. DOCUMENTOS OTROGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

4.6. CONSULARIZACIÓN

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

4.7. APOSTILLA

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas del fabricante y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores de la licitación, según sea el caso.

4.8. DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO DE IBAGUE.**
e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f. Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

4.9. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. (artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA (NIT No. 800.113.389-7),, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al 10% del valor total de la oferta, con vigencia de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre. El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas

4.10. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente adjuntará con su propuesta debidamente diligenciada el Anexo No. 5 de este pliego donde acredite estar al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda o persona natural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

4.11. COPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

4.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P)

Se debe adjuntar con la oferta el CERTIFICADO DEL RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural. El RUP deberá estar expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en todo caso, el mismo, deberá estar en firme al momento de la adjudicación y encontrarse vigente.

4.13. BOLETÍN DE NO RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deberán estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán aportar

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

el certificado de no encontrarse reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

4.14. CERTIFICADO DE NO TENER ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deberán tener antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

4.15. TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO EXPEDIDO POR COPNIA O CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE TRANSPORTES Y VÍAS DE COLOMBIA

El proponente persona natural o represente legal de la persona jurídica adjuntará copia de la matrícula profesional como Ingeniero Civil o por un Ingeniero de Vías y Transportes, y certificación de vigencia, expedida con antelación no mayor a TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el representante legal de la persona Jurídica o de un proponente plural, no posee título académico en esta profesión, la propuesta técnica y económica deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o por un Ingeniero de Vías y Transportes, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados.

En todo caso la propuesta técnica y económica deberán ser firmadas además por el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

4.16. RECIPROCIDAD

De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Articulo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional,** La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

- Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

5. REQUISITOS HABILITANTES DESDE EL PUNTO DE VISTA FINANCIERO

CAPACIDAD FINANCIERA

5.1. RESPECTO DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, art. 2.2.1.1.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015; "Función de verificación de las cámaras de comercio. Las cámaras de comercio deben verificar que la información del formulario de inscripción, renovación o actualización coincida con la información contenida en los documentos enumerados en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente decreto y proceder al registro. Las cámaras de comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación." En este marco el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente; la entidad tomará como base la información financiera verificada en el certificado expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2017, contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, actualizado y en firme.

Si el proponente es plural (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), en el caso de los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, este cálculo se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el numeral 1 del capítulo VII del manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, por el método allí denominado "Ponderación de los componentes de los indicadores"; cada uno de los integrantes deberá presentar el RUP en las condiciones antes descritas.

5.2. Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

5.3. Indicadores de Capacidad Financiera:

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Tabla 3 – Indicadores Financieros

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1.2
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1.0
Capital de Trabajo	Activo Corriente– Pasivo Corriente	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial

Tabla 4 – Indicadores de Capacidad Organizacional:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0.06
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o igual a 0.02

La rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, de acuerdo a la normatividad vigente. En caso de consorcios o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

NOTA: indicadores financieros y de Capacidad Organizacional son debidamente autorizados a través del memorando 1030-011192 de 2018 por parte del Dr. Juan Vicente Espinosa Reyes, secretario de Hacienda Municipal.

6. REQUISITOS DE CONTENIDO TECNICO

6.1. Disposiciones generales para la Experiencia General y Específica.

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la Administración Municipal para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante los ANEXOS CORRESPONDIENTES a los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el Grupo de Contratación, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Para el caso de proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar la experiencia tanto general como específica en la misma proporción de su participación en la sociedad de propósito especial.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados

6.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

6.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, la experiencia **(general y específica)** se verificará con los contratos reportados en el RUP, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, se deberá cumplir con al menos uno de los siguientes códigos, así:

Clasificación UNSPSC	Descripción	DESCRIPCION
80101600	CLASE	GERENCIA DE PROYECTOS
81141500	CLASE	CONTROL DE CALIDAD
81101500	CLASE	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

Para los aspirantes a participar en el presente proceso, se considera la experiencia general HABILITADORA, mediante la presentación de máximo Tres (3) contratos, suscritos con entidad pública y/o privada, para lo cual deberá adjuntar: copia legible de los contratos con sus adicionales (si las hubo) y acta de liquidación; y/ó copia del contrato y acta de recibo final y/o certificación expedida por la entidad contratante, donde se acredite el cumplimiento del proponente en contratos de: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA y cuyo objeto esté relacionado con Construcción y/o optimización y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o conservación y/o Mantenimiento de vías en pavimento rigido en Municipios y/o Veredas y/o Centros poblados y cuya sumatoria debe ser igual o superior al cien 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV., donde se evidencia el porcentaje de participación del proponente o integrante del proponente.

Este aspecto es considerado en el pliego de condiciones como factor obligatorio de escogencia, al tenor de lo dispuesto por del Decreto 1082 de 2015, por lo que es ASPECTO SUSTANCIAL Y RELEVANTE DE LA SELECCIÓN, NO ES SUBSANABLE.

Para el caso de los **consorcios y/o uniones temporales**, la experiencia se establecerá mediante la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, siempre y cuando cumpla el 100% de las exigencias contenidas en el presente numeral.

Cuando se pretenda traer a la acreditación experiencia obtenida a través de figuras asociativas anteriores, con el fin de poderlas aceptar, deberá allegarse copia del contrato y del documento asociativo (consorcio / unión temporal), para determinar el porcentaje de participación del proponente. En caso contrario no será tenida en cuenta para la asignación de puntaje.

La información suministrada deberá contener como mínimo:

1) Entidad contratante
2) Objeto del Contrato
3) Año de suscripción del contrato (ya sea que se establezca claramente de la certificación o que pueda deducirse de la numeración del contrato).
4) Fecha de terminación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

5) Valor ejecutado
6) Tratándose de experiencia en Consorcios o Uniones temporales deberá allegarse copia del documento de asociación para determinar el porcentaje de participación de sus integrantes

6.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para los aspirantes a participar en el presente proceso, se considera la experiencia específica mediante la presentación de máximo Tres (3) contratos de INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA CONTABLE Y JURIDICA, suscritos con entidad pública y/o privada, cuyo objeto esté relacionado con la Construcción y/o optimización y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o conservación y/o Mantenimiento de vías en pavimento rígido, donde se demuestre que a los contratos a los que se le realizó la interventoría, contemple las siguientes actividades Suministro e instalación de concreto de 3000 psi en un volumen mínimo de 380 m3 y/o en una área mínima de 2000 m2, Acero de refuerzo de 60000 psi en un peso mínimo de 3000 kg, Relleno en recebo compactado y/o material seleccionado y/o Relleno para estructuras en volumen mínimo de 500 m3, obras terminadas y liquidadas, antes del cierre del presente proceso y cuya sumatoria de los tres contratos debe ser igual o superior al 100% de valor del presupuesto oficial, estimado para este proceso, celebrado y ejecutado antes del cierre del presente proceso, debidamente sustentado con la copia del contrato, acta de recibo final y el acta de liquidación final, además deberá anexar el acta de recibo final de la obra a la que se le realizó la interventoría.

Nota. El proponente deberá anexar acta de recibo final y/o liquidación del contrato de obra a la que se le realizó la interventoría esto con el fin de verificar las actividades.

7. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO.

El proponente deberá allegar con su propuesta la hoja de vida del Director General y demás personal propuesto y los soportes para acreditar experiencia general y especifica; igualmente, la carta disponibilidad y aceptación del personal Propuesto.

7.1. Personal Mínimo Requerido.

CANT.	DESCRIPCION CARGO	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DISPONIBILIDAD
1	Director	Ingeniero Civil, y/o Ingeniero de vías y transportes	Experiencia igual o superior a (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de la expedición de la tarjeta profesional.	Acreditar la ejecución de Máximo tres (3) certificaciones con entidad Publica y/o Privada y/o Contratista que participo como director interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, para la Construcción y/o optimización y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o	10%

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

				conservación y/o Mantenimiento de vías en pavimento rígido y/o estructuras viales en concreto, en Municipios y/o Veredas y/o Centros poblados y cuya sumatoria debe ser igual o superior al cien 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. para lo cual Se debe adjuntar el contrato acta final y acta de liquidación y/o Certificación que participo como director de interventoría.	
1	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil, y/o Ingeniero de vías y transportes	Experiencia igual o superior a (8) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de la expedición de la tarjeta profesional.	Acreditar la ejecución de Máximo tres (3) certificaciones con entidad Publica y/o Privada y/o Contratista que participo como Residente de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, para la Construcción y/o optimización y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o conservación y/o Mantenimiento de vías en pavimento rígido y/o estructuras viales en concreto, en Municipios y/o Veredas y/o Centros poblados y cuya sumatoria debe ser igual o superior al cien 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. para lo cual Se debe adjuntar la certificación como Residente	100%
1	Topógrafo	Tecnólogo	Experiencia igual o superior a (7) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de la expedición de la tarjeta profesional	Acreditar la ejecución de Máximo Tres (3) contratos de levantamientos topográficos a vías, suscritos con el sector público y/o privado. Deberá anexar copia del contrato, acta final y acta de liquidación	20%

Para el personal que se relaciona deberá adjuntarse con la propuesta sus soportes como requisito habilitante.

No se aceptará que los profesionales ofrecidos formen parte de otra propuesta dentro de este proceso. La responsabilidad del contrato de consultoría será únicamente del proponente elegido.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

El proponente deberá presentar dentro de la propuesta:

1) Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo y del Director General del proyecto.
2) Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
3) Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente y antecedentes profesionales.
4) Acreditación del título de la especialización y/o maestría.
5) Certificaciones que acrediten la experiencia específica de cada uno de los profesionales propuestos.
6) Anexo 6 firmado en original de aceptación de inclusión en la propuesta la cual deberá estipular disponibilidad de tiempo de acuerdo con el porcentaje de ocupación del presente proceso.

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.

NOTA 1: Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes no se asignará el puntaje correspondiente a dicho profesional a ninguno de los proponentes que haya ofertado ese mismo profesional. Ahora bien si el profesional es el mismo proponente obtendrá la calificación respectiva.
NOTA 2: Si la Alcaldía de Ibagué evidencia que los profesionales de un proponente no tienen la disponibilidad de tiempo suficiente para dedicar a la ejecución del presente proceso, no se puntuará el profesional de quien se evidencia la falta de disponibilidad.

NOTA 3: En caso de presentarse más de un (1) profesional para un mismo cargo, la Alcaldía de Ibagué hará la verificación correspondiente sobre el primer profesional siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La ALCALDIA DE IBAGUÉ evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en la evaluación de las Ofertas, la ALCALDIA DE IBAGUÉ realizará la ponderación de los criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo de acuerdo con los porcentajes indicados.

Los Ofertas deberán presentarse en los Anexos 2 a 4 establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

8.1. Puntaje por criterios de evaluación

No.	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE	150
2.	EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	300
3	CALIFICACION DE LA IDONEIDAD DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO	450
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
Total Puntaje		**1000**

A. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

La entidad a partir de la experiencia acreditada por cada proponente asignará máximo **CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) puntos** de conformidad con el siguiente procedimiento:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

8.2. Valoración de la Experiencia General y Especifica del Proponente

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE
Máximo (3) contratos suscritos con entidad pública y/o Privada, donde acredite la ejecución de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la Construcción y/o optimización y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o conservación y/o Mantenimiento de vías en pavimento rígido en Municipios y/o Veredas y/o Centros poblados, y cuya sumatoria sea inferior al 100% del presupuesto oficial.	100
Máximo (3) contratos suscritos con entidad pública y/o Privada, donde acredite la ejecución de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, en la Construcción y/o optimización y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o conservación y/o Mantenimiento de vías en pavimento rígido en Municipios y/o Veredas y/o Centros poblados y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.	150
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	**PUNTAJE**
Para los aspirantes a participar en el presente proceso, se considera la experiencia especifica mediante la presentación de máximo Tres (3) contratos de INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA suscritos con entidad pública y/o privada, cuyo objeto esté relacionado con la Construcción y/o optimización y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o conservación y/o Mantenimiento de vías en pavimento rígido, donde se demuestre que a los contratos a los que se le realizó la interventoría, contemple las siguientes actividades Suministro e instalación de concreto de 3000 psi en un volumen mínimo de 380 m3 y/o en una área mínima de 2000 m2, Acero de refuerzo de 60000 psi en un peso mínimo de 3000 kg, Relleno en recebo compactado y/o material seleccionado y/o Relleno para estructuras en volumen mínimo de 500 m3, obras terminadas y liquidadas, antes del cierre del presente proceso y cuya sumatoria sea inferior al 100% del presupuesto oficial. de valor del presupuesto oficial, estimado para este proceso, celebrado y ejecutado antes del cierre del presente proceso, debidamente sustentado con la copia del contrato, acta de recibo final y el acta de liquidación final, además deberá anexar el acta de recibo final y/o liquidación de la obra a la que se le realizó la interventoría.	200
Para los aspirantes a participar en el presente proceso, se considera la experiencia especifica mediante la presentación de máximo Tres (3) contratos de INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA suscritos con entidad pública y/o privada, cuyo objeto esté relacionado con la Construcción y/o optimización y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o conservación y/o Mantenimiento de vías en pavimento rígido, donde se demuestre que a los contratos a los que se le realizó la interventoría, contemple las siguientes actividades Suministro e instalación de concreto de 3000 psi en un volumen mínimo de 380 m3 y/o en una área mínima de 2000 m2, Acero de refuerzo de 60000 psi en un peso mínimo de 3000 kg, Relleno en recebo compactado y/o material seleccionado y/o Relleno para estructuras en volumen mínimo de 500 m3, obras terminadas y liquidadas, antes del cierre del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial. de valor del presupuesto oficial, estimado para este proceso, celebrado y ejecutado antes del cierre del presente proceso, debidamente sustentado con la copia del contrato, acta de recibo final y el acta de liquidación final, además deberá anexar el acta de recibo final y/o liquidación de la obra a la que se le realizó la interventoría.	300

Nota: Para obtener el puntaje los Contratos deben ser diferentes a los presentados en la en la experiencia General y específica del proponente.

- ✓ Los contratos deberán estar celebrados, ejecutados y liquidados
- ✓ Que sean expedidas por quien tenga la facultad de hacerlo.
- ✓ Que al menos uno (1) sea con entidad pública colombiana.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

- ✓ Los contratos con que se pretenda certificar esta experiencia deberán estar debidamente inscritos en el RUP.
- ✓ En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificaran en conjunto con el contrato principal al que están adicionando

En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal .La certificación debe contener exactamente el grado de participación.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- ✓ Nombre del Contratista, Oferente o Miembro del Oferente
- ✓ Fecha de inicio.
- ✓ Fecha de terminación
- ✓ Duración en meses
- ✓ Monto contratado (incluido adiciones)
- ✓ El objeto del contrato.
- ✓ Persona del contacto para verificación
- ✓ Teléfono
- ✓ Celular
- ✓ Dirección
- ✓ E- mail
- ✓ Firma de quien expide el documento
- ✓ Nombre de quien expide el documento
- ✓ Cargo de quien expide el documento

En el evento de que la certificación sea expedida por persona de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato, factura o sus documentos equivalentes, en donde se `pueda verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE IBAGUE se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 3: Si los contratos se hubiesen iniciado antes del periodo señalado, solo se tendrá en cuenta el PORCENTAJE de ejecución comprendido en las fechas a las que ya se ha hecho alusión, porcentaje que debe estar discriminado en la certificación aportada en ningún caso se considera la experiencia de contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 4: Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015: que reza: "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato correspondiente.

Si dentro de la certificación se refieren objetos diferentes al del presente proceso de selección, se debe discriminar el valor correspondiente a cada servicio suministrado y sólo se tomará el valor que corresponda al objeto de la presente selección. En caso de no realizarse la discriminación de los bienes y servicios objeto del contrato de venta y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para efectos de evaluar este criterio.

En caso de ser certificada por un particular, se deberá anexar copia de la factura de venta respectiva y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma.

8.3. CALIFICACION DE LA IDONEIDAD DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El MUNICIPIO DE IBAGUÉ a partir de la experiencia y formación académica del Equipo de Trabajo de cada proponente asignará el puntaje acumulable, lo cual se determinará de acuerdo a la formación y experiencia de los profesionales de acuerdo con la información soportada en la propuesta, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. PUNTUACIÓN DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA.

DIRECTOR GENERAL DEL PROYECTO		
	Experiencia igual o superior a (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de la expedición de la tarjeta profesional	**PUNTAJE MÁXIMO**
	FORMACIÓN ACADÉMICA	**PUNTAJE**
	Ingeniero civil y/o Ingeniero de transportes	50
	EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO DIRECTOR	
	Acreditar la ejecución de Máximo tres (3) certificaciones con entidad Publica y/o Privada y/o Contratista que participo como director interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, para la Construcción y/o optimización y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o conservación y/o Mantenimiento de vías en pavimento rigido y/o estructuras viales en concreto, en Municipios y/o Veredas y/o Centros poblados y cuya sumatoria sea inferior al cien 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. para lo cual Se debe adjuntar el contrato acta final y acta de liquidación y/o Certificación que participo como director de interventoría.	100
	Acreditar la ejecución de Máximo tres (3) certificaciones con entidad Publica y/o Privada y/o Contratista que participo como director interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, para la Construcción y/o optimización y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o conservación y/o Mantenimiento de vías en pavimento rigido y/o estructuras viales en concreto, en Municipios y/o Veredas y/o Centros poblados y cuya sumatoria sea igual o superior al cien 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. para lo cual Se debe adjuntar el contrato acta final y acta de liquidación y/o Certificación que participo como director de interventoría.	200

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL Especialización en Gerencia de proyectos, y/o especialización en estructuras y/o Pavimentos	20
	Especialización adicional: en Gestión Ambiental y Evaluación del Impacto y/o Administración de obras Civiles	30
	PUNTAJE MÁXIMO	**300**

2. PUNTUACIÓN DE INGENIERO / RESIDENTE DE INTERVENTORIA.

INGENIERO RESIDENTE		
	Experiencia igual o superior a (8) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de la expedición de la tarjeta profesional.	**PUNTAJE MÁXIMO**
	FORMACIÓN ACADÉMICA	**PUNTAJE**
	Ingeniero civil y/o Ingeniero de Transportes	20
	EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO RESIDENTE	
	Acreditar la ejecución de Máximo tres (3) certificaciones con entidad Publica y/o Privada y/o Contratista que participo como Residente de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, para la Construcción y/o optimización y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o conservación y/o Mantenimiento de vías en pavimento rigido y/o estructuras viales en concreto, en Municipios y/o Veredas y/o Centros poblados y cuya sumatoria sea Inferior al cien 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. para lo cual Se debe adjuntar la certificación como Residente	20
	Acreditar la ejecución de Máximo tres (3) certificaciones con entidad Publica y/o Privada y/o Contratista que participo como Residente de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, para la Construcción y/o optimización y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o conservación y/o Mantenimiento de vías en pavimento rigido y/o estructuras viales en concreto, en Municipios y/o Veredas y/o Centros poblados y cuya sumatoria sea igual o superior al cien 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. para lo cual Se debe adjuntar la certificación como Residente	30
	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL Especialización en Gerencia de proyectos y/o especialización en Pavimentos	50
	PUNTAJE MÁXIMO	**100**

3. **PUNTUACIÓN DE TOPOGRAFO**

TOPOGRAFO		
	Experiencia igual o superior a (7) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de la expedición de la tarjeta profesional	**PUNTAJE MÁXIMO**
	FORMACIÓN ACADÉMICA	**PUNTAJE**
	Topógrafo	10
	EXPERIENCIA ESPECIFICA COMO TOPOGRAFO	
	Acreditar la ejecución de Máximo Tres (3) contratos de levantamientos topográficos a vías, suscritos con el sector	40

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

	público y/o privado. Deberá anexar copia del contrato, acta final y acta de liquidación	
	PUNTAJE MÁXIMO	**50**

8.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta **100 puntos** como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, puntaje correspondiente al 10% de la puntuación total, el cual se asignará en los siguientes términos:

Criterio de Puntaje	Total
Apoyo a la Industria Nacional	Máximo 100 puntos
Ofrece servicios 100% nacionales	100
Ofrece servicios extranjeros con Componente Nacional	**50**
Ofrece servicios extranjeros	**0**

El proponente que NO adjunte dicha certificación de que los servicios son de origen nacional, tendrá una calificación de cero (0) puntos.

9. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Alcaldía de Ibagué, escogerá el Proponente aplicando los siguientes criterios de desempate previstos en el artículo **2.2.1.1.2.2.9.** del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace:

"Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
2. *Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.*
3. *Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que:*
   a) *esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);*
   b) *la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
4. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, …".*

Nota: Para aplicarse los criterios de desempate establecidos en los anteriores numerales 1 a 4 el proponente deberá acreditar tal condición en su oferta, mediante escrito presentado bajo la gravedad del juramento, en donde manifieste que su empresa cumple con los parámetros y condiciones requeridas, so pena de no obtener este beneficio ya que se entenderá que el proponente no reúne las condiciones anteriormente señalada.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

10. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

La apertura del sobre con la propuesta económica y la verificación de su consistencia con la oferta técnica se llevarán a cabo en el **Secop II.** En Audiencia Pública el día contemplado para la adjudicación o declaratoria de desierta conforme al cronograma del proceso, bajo los siguientes parámetros:

- Se dará respuesta a las observaciones hechas al informe de evaluación.
- La Entidad dará a conocer el orden de calificación de las propuestas técnicas.
- En presencia de los asistentes a la audiencia, la Entidad verificara en el **Secop II** el sobre que contiene la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación.
- La entidad estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.
- La entidad estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre:
  i) La necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta;
  ii) La consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y
  iii) El precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación.
  Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
- Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el punto anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
- Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación.

El contrato se adjudicará, en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma de que trata la sección XIV. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el Ordenador de la ALCALDIA DE IBAGUÉ o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

11. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en el Anexo 7 se identifican los riesgos del presente Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Esta matriz se encuentra también publicada con los estudios y documentos previos y desde el proyecto de pliego de condiciones.

Si se presenta alguna observación referente a los Riesgos identificados, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la ALCALDIA DE IBAGUÉ, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

12. GARANTIAS

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la ALCALDIA DE IBAGUÉ por un valor de equivalente al 10% y con vigencia desde la presentación de la Oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Conforme al Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, NIT 800113389-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al 10% del valor de la oferta, con vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre. El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y las condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de Ibagué, por una suma equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

D. GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

El contratista debe presentar una Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, la cual debe estar vigente por el plazo de contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento **(5%)** del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

La Alcaldía de Ibagué para el caso de esta garantía estableció un porcentaje del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato

C. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista debe presentar una garantía de calidad del servicio, a favor del Municipio de Ibagué, por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el Articulo **2.2.1.2.3.1.15**del Decreto 1082 de 2015.

Tabla 8 – Suficiencia y vigencia de las garantías

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la Oferta	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta	desde la presentación de la Oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y Seis meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato más 3 años
Calidad del Servicio	Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y Seis meses más.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los 2.2.1.2.3.1.3 y 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

13. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

De conformidad con lo previsto en el artículo. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total, que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

En documento adjunto al presente estudio y que hace parte integral del mismo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

ANEXO 7
MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS – PARTE 1

N°	Clase (1)	Fuente(2)	Etapa (3)	Tipo (4)	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad (5)	Impacto (6)	Valoración del Riesgo (7)	Categoría (8)	¿A quién se le asigna?
1	G	I	C	O	Retraso en el Inicio previsto para la ejecución del contrato, derivado por la demora en los trámites para legalización y perfeccionamiento del contrato e iniciación de los trabajos	Incumplimiento de las obligaciones contractuales debido al retraso en la ejecución de las actividades en el tiempo previsto	2	2	4	B	Contratista 100%
2	G	I	E	E	La imposición de multas o sanciones por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales	Atraso en las actividades de programación de obra y demora en la entrega oportuna de las mismas a la comunidad.	2	2	4	B	Contratista 100%
3	G	I	E	F	En el evento de que por cualquier motivo sea necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato, el contratista mantendrá los mismos precios ofertados y pactados.	La entrega de obras a la comunidad se realizará en fecha diferente a la pactada inicialmente.	3	3	6	A	Contratista 100%
4	G	I	E	O	Asume el riesgo por la idoneidad del personal que se requiera para la operación y puesta en marcha de la maquinaria	Se puede generar procesos de multas con el consecuente atraso de la obra.	3	3	6	A	Contratista 100%
5	G	I	E	O	Asume el riesgo de accidentes que se generen con el personal contratado	Conlleva al inicio de procesos sancionatorios y multas al contratista	3	3	6	A	Contratista 100%

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

N°	Clase (1)	Fuente(2)	Etapa (3)	Tipo (4)	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad (5)	Impacto (6)	Valoración del Riesgo (7)	Categoría (8)	¿A quién se le asigna?
6	G	I	E	O	Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, subcontratistas, empleados y/o administrativos).	Afecta el normal desarrollo de la obra y por ende el cumplimiento del cronograma obra aprobado	2	2	4	B	Contratista 100%
7	G	E	E	F	Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iníciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Disminución de los porcentajes de utilidad y/o gastos de administración	2	2	4	B	Contratista 100%
8	G	E	E	O	Problemas de negligencia, descuido, errores, omisiones para la prestación del servicio o conductas delictivas, daños y actos mal intencionados a terceros	Procesos de declaratoria de siniestro de pólizas con las consecuentes denuncias a las autoridades competentes.	3	3	6	A	Contratista 100%
9	E	E	E	E	Efecto económico derivado de la presencia de zonas inestables no previstas en los estudios y diseños	Ejecución de Actividades no previstas para obras complementarias, disminución de la meta física.	3	3	6	A	ENTIDAD 100%
10	G	I	E	E-O	Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, en cuanto equipo, transporte, materiales y mano de obra. Al igual que de un inadecuado análisis de los costos indirectos asociados a la obra y al contrato.	Disminución de los porcentajes de utilidad y/o gastos de administración	3	3	6	A	Contratista 100%

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

N°	Clase (1)	Fuente(2)	Etapa (3)	Tipo (4)	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad (5)	Impacto (6)	Valoración del Riesgo (7)	Categoría (8)	¿A quién se le asigna?

(1) La Clase se clasifica en: General (**G**) o Especifico (**E**).
(2) La Fuente se clasifica en: Interno (**I**) o Externo (**E**).
(3) La Etapa se clasifica en: Planeación (**P**), Selección (**S**), Contratación (**C**) o Ejecución (**E**).
(4) El Tipo de Riesgo se clasifica en: Económicos (**E**), Sociales o Políticos (**SP**), Operacionales (**O**), Financieros (**F**), Regulatorios (**R**), Ambientales (**A**) o Tecnológicos (**T**).
(5) La probabilidad de ocurrencia del riesgo se clasifica en: Raro (**1**), Improbable (**2**), Posible (**3**), Probable (**4**) o Casi cierto (**5**).
(6) El impacto por la ocurrencia del riesgo se clasifica en: Insignificante (**1**), Menor (**2**), Moderado (**3**), Mayor (**4**) o Catastrófico (**5**).
(7) La valoración del riesgo es el resultado de sumar el valor asignado por la probabilidad de la ocurrencia (5) con el impacto por la ocurrencia (6), el valor mínimo es 2 y el máximo es 10.
(8) La categoría del riesgo se realiza de acuerdo a la Valoración del Riesgo (7) , cuando la valoración es 8, 9 o 10 la categoría es Extremo (**E**), cuando la valoración es 6 o 7 la categoría es Alto (**A**), cuando la valoración es 5 la categoría es Medio (**M**) y cuando la valoración es 2, 3 o 4 la categoría es Bajo (**B**).

N°	Tratamiento/Controles a ser implementados (9)	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad (5)	Impacto (6)	Valoración del riesgo (7)	Categoría (8)					¿Cómo se realiza el monitoreo? (10)	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del Riesgo	2	2	4	B	NO	INTERVENTOR	XXXXX	XXXXXX	Seguimiento al proceso	Diario
2	Evitar el Riesgo	2	2	4	b	NO	INTERVENTOR	XXXXX	XXXXX	Supervisión	Semanal
3	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del Riesgo; y Reducir las consecuencias o el	3	3	6	A	SI	INTERVENTOR	XXXXX	XXXXX	Supervisión	Semanal

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

N°	Tratamiento/Controles a ser implementados (9)	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad (5)	Impacto (6)	Valoración del riesgo (7)	Categoría (8)					¿Cómo se realiza el monitoreo? (10)	Periodicidad ¿Cuándo?
	impacto del Riesgo										
4	Evitar el Riesgo	3	3	6	A	SI	CONTRATISTA	XXXXX	XXXXX	Certificación	Por única ves al presentar la propuesta
5	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del Riesgo	3	3	6	A	NO	CONTRATISTA	XXXXX	XXXXX	Supervisión	Diario
6	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del Riesgo	2	2	4	B	NO	SUPERVISOR	XXXXX	XXXXX	Supervisión	Diario
7	Aceptar el Riesgo	2	2	4	B	NO	SUPERVISOR	XXXXX	XXXXX	Contingencias	Semanal
8	Evitar el Riesgo	3	3	6	A	SI	SUPERVISOR	XXXXX	XXXXX	Verificación	Diario
9	Aceptar el Riesgo	2	5	7	A	SI	CONTRATISTA	XXXXX	XXXXX	Verificación	Mensual

(9) El tratamiento/Control se clasifica en: Evitar el Riesgo; Transferir el Riesgo; Aceptar el Riesgo; Reducir la probabilidad de la ocurrencia del Riesgo; y Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo

(10) El monitoreo se puede realizar mediante encuestas, muestreos aleatorios de calidad u otros.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

14. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES.
VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	SI	SI
El Salvador	NO	SI	NO	NO
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	N.A.	N.A.	NO
México	NO	N.A.	N.A.	NO
Liechtenstein	NO	N.A	N.A	NO
Suiza	NO	N.A	N.A	NO
Canadá	NO	N.A.	N.A.	NO
EEUU	NO	N.A	N.A	NO
Comunidad Andina	NO	N.A	N.A	NO
Estados ALC	SI	NO	SI	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: **Chile, Estados AELC Guatemala,** reciben trato nacional.

Dado en Ibagué a los 26 días del mes de Febrero de 2019

Ing. CESAR LEONARDO PICON ARCINIEGAS
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Proyectó: Información Técnica: Ing. Jorge Hernán Gutiérrez Vargas
Contratista Externo

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué